



AYUNTAMIENTO  
**CHIHUAHUA**  
2013 - 2016

Instituto Municipal  
de Pensiones

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**



**DICTAMEN**

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de mayo de 2016.

Con fundamento en el artículo 102, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, se realiza Dictamen donde se autoriza la Adjudicación Directa de partidas desiertas de la licitación I.M.PE. L.P/01/2016 BIS en la modalidad de contrato abierto a favor de la persona moral ESPECIALIDADES MEDICAS DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V. por un monto máximo de hasta \$170,710.40 (CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 40/100 M.N) y mínimo de \$36,613.28 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 28/100 M.N), dictamen en el que se hace constar la necesidad de este Instituto de contratar estos servicios del que se obtiene lo siguiente:

Conforme a lo establecido en los artículos 1° y 3° de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones que a la letra dicen:

**“ARTÍCULO 1.** *Esta Ley tiene por objeto regular las prestaciones de seguridad social de los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y los Organismos Municipales Descentralizados que se incorporen, así como las del propio Instituto.*

**ARTÍCULO 3.** *Las prestaciones de seguridad social que otorga esta Ley se dividen en sociales y accesorias. Son prestaciones sociales: la jubilación, las pensiones por antigüedad, invalidez, viudez, orfandad y el servicio médico; son prestaciones accesorias, las establecidas con ese carácter en esta ley. Sólo existe obligación por parte del Instituto, de otorgar las prestaciones de seguridad social accesorias hasta el límite de su capacidad económica y financiera.*

De los artículos anteriores, se desprende que de las principales obligaciones del Instituto Municipal de Pensiones relativo a la prestación del servicio médico destaca la consulta y tratamiento en sus diversas ramas tal y como lo contempla el siguiente artículo de la Ley del instituto Municipal de Pensiones:



**ARTÍCULO 58.** El servicio médico-asistencial comprende consulta y tratamiento en sus ramas de medicina interna, cirugía, pediatría, ginecología y obstetricia, servicio de especialidades, geriatría, aparatos de ortopedia, prótesis en general, rehabilitación, odontología, endodoncia, cirugía plástica de necesidad física, hospitalización en sala semi-privada, banco de sangre, oxígeno-terapia, farmacia y auxiliares de diagnóstico, servicio de traslado en ambulancia, medicina preventiva, psicología y educación higiénica. Se entiende por servicios auxiliares de diagnóstico, los de radiología, medicina nuclear, laboratorio de análisis clínicos y anatomo-patológicos. Dentro de los servicios se excluyen; anteojos, aparatos auditivos, dentífricos, cirugía estética, prótesis dentales, ortodoncia, zapatos, plantillas y fajas ortopédicas. Los servicios de pediatría se prestarán a los hijos hasta la edad de catorce años, excepto los casos especiales que así lo ameriten de acuerdo con la resolución de la Unidad de Servicios Médicos.”

Por lo anterior se explica que el día 25 de Febrero de 2016, se celebro el fallo de la licitación **No. I.M.P.E/LP/01/2016**, en el que se adjudicaron 363 partidas, y a su vez se declararon desiertas 465 partidas, seguido en fecha 17 de marzo se emitió el fallo de la Licitación Pública No. I.M.PE. L.P/01/2016 BIS en la cual se adjudicaron 101 partidas a diversos proveedores y se declararon desiertas 362.

En consecuencia a lo descrito en el párrafo anterior el Instituto Municipal de Pensiones no contaría con un proveedor autorizado para suministrar las partidas desiertas de la Licitación Pública **No. I.M.PE/LP/01/2016 BIS**

Debido al contenido del artículo 1° de la ley que rige al Instituto Municipal de Pensiones, señalamos que los derechohabientes que se atienden en este instituto son trabajadores del Municipio de Chihuahua y de los Organismos Municipales Descentralizados, de lo anterior se desprende que el no cuidar y poner en riesgo la salud de estos derechohabientes se devaluaría y pondría en riesgo la correcta prestación los servicios públicos, ya que esta situación va directamente ligada al estado de salud de los funcionarios públicos del Municipio. Cabe destacar que aparte de lo señalado en el párrafo anterior, que esta situación es contraria al objeto de esta institución ya que se estaría poniendo en riesgo la salud de toda la derechohabiencia y los beneficiarios de la misma lo cual generará gastos importantes los cuales afectan directamente tanto al instituto como a todas las dependencias municipales.





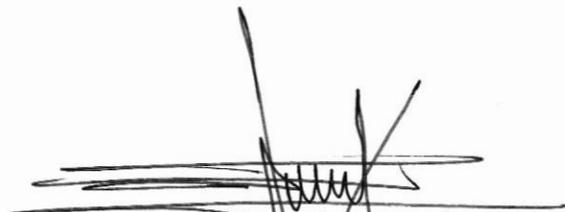
AYUNTAMIENTO  
**CHIHUAHUA**  
2013 - 2016  
Instituto Municipal  
de Pensiones



Y puesto que se realizaron dos licitaciones en un mismo sentido sin que en ambas se haya recibido una propuesta solvente por las partidas anexas al presente, se encuadra a la perfección en lo establecido en el artículo 102, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua

Acto seguido se analiza que ESPECIALIDADES MEDICAS DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V. ofreció los mejores precios y respuesta inmediata a surtir las 7 partidas que se anexan al presente, por lo que se determinó favorecerlos con la decisión de adjudicarlas.

Finalmente con fundamento en el artículo 102, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **se Dictamina Adjudicar Directamente** la adquisición de medicamento en la modalidad de contrato abierto con monto máximo de hasta \$170,710.40 (CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 40/100 M.N.) y mínimo de \$36,613.28 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 28/100 M.N.) desde la fecha de firma de contrato hasta el 9 de octubre de 2016.

  
**JOSÉ ALONSO ENRÍQUEZ VÁZQUEZ**  
**SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**



**DR. HÉCTOR ROSALES ORPINEL**  
**SUBDIRECTOR MEDICO DEL**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

Codigo de Barras	Nombre comercial	Laboratorio	Sal	Unidad Medida	Envase	Cantidad	Presentacion	min	max	Precio	Min	Max
7502251110611	PEROXIGEL 10%	DAILYDERM	PEROXIDO DE BENZOILO AL 10 % GEL	60 GR	CAJA	1	GEL	3	5	\$ 150.00	\$ 450.00	\$ 750.00
7502251110604	PEROXIGEL 5%	DAILYDERM	PEROXIDO DE BENZOILO AL 5% GEL	60 GR	CAJA	1	GEL	8	30	\$ 150.00	\$ 1,200.00	\$ 4,500.00
SIN CODIGO	FORMULA MAGISTRAL 1%	DAILYDERM	PEROXIDO DE BENZOILO 5% Y CLINDAMICINA 1% GEL	30 ML	FRASCO	1	GEL	13	51	\$ 200.00	\$ 2,600.00	\$ 10,200.00
	REVOLADE	NOVARTIS	ELTROMBOPAG	50 MG	CAJA	28	COMPRIMIDO	1	5	\$ 24,717.28	\$ 24,717.28	\$ 123,586.40
7502251890100	ACCOCIT RTU	ACCORD	CISPLATINO	50 MG/50ML	FRASCO	1	SOLUCION INYECTABLE	1	13	\$ 170.00	\$ 170.00	\$ 2,210.00
7501108766698	RAPAMUNE	PFIZER	SIROLIMUS	1 MG	CAJA	60	GRAGEAS	1	4	\$ 5,936.00	\$ 5,936.00	\$ 23,744.00
SIN CODIGO	FORMULA MAGISTRAL	DAILYDERM	ERITROMICINA 4% Y AC. GLICOLICO 6% LOCION	30 G	TUBO	1	CREMA	7	26	\$ 220.00	\$ 1,540.00	\$ 5,720.00
											\$ 36,613.28	\$ 170,710.40

Handwritten signature and a circled 'S' mark.